

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(31349

) 26 JUL. 2016

"Por la cual se modifican las Resoluciones 31652 y 31653 de 2016, por las cuales se fijaron las tarifas de transporte correspondiente al periodo tarifario 2016-2019 de los oleoductos La Gloria Norte – Morichal y Morichal – Araguaney, operados por PERENCO COLOMBIA LIMITED "

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por Decretos 381 de 2012 y 1617 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 del Código de Petróleos (Decreto Ley 1056 de 1953) establece que todos los oleoductos que operan en el país deberán tener tarifa de transporte debidamente aprobadas.

Que los artículos 45 a 57 y 189 a 209 del Código de Petróleos establecen los requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones para llevar a cabo la actividad de transporte de crudos por oleoductos.

Que el numeral 30 del artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, mediante el cual se adicionó el artículo 15 del Decreto 381 de 2012, señala que corresponde a la Dirección de Hidrocarburos establecer la metodología, fijar y revisar las tarifas de transporte por oleoductos.

Que a través de la Resolución 72 146 del 7 de mayo de 2014, modificada por las Resoluciones 72 216 del 26 de junio de 2014 y 31 325 del 30 de junio 2015, se estableció la metodología para la fijación de tarifas de transporte de petróleo por oleoductos.

Que mediante las Resoluciones 31652 y 31653 del 22 de diciembre de 2016, el Ministerio de Minas y Energía fijó las tarifas para los oleoductos La Gloria Norte - Morichal y Morichal - Araguaney, respectivamente.

Que la compañía "PERENCO COLOMBIA LIMITED", a través de la comunicación radicada Minminas 2016044583 del 6 de julio de 2016, informó que en las Resoluciones 31652 y 31653 del 22 de diciembre de 2016, *"tanto en el encabezado como en el artículo primero de la sección resolutoria, se menciona que estos oleoductos son propiedad de PERENCO COLOMBIA LIMITED. Considerando que la calidad que detenta PERENCO COLOMBIA LIMITED sobre estos oleoductos es la de Operador Usufructuario, solicitamos su especial colaboración para que se realice esta modificación en las respectivas resoluciones"*.

MAN

Continuación de la Resolución "Por la cual se fija la tarifa de transporte correspondiente al periodo tarifario 2016-2019 para el Oleoducto La Gloria Norte - Morichal de propiedad de PERENCO COLOMBIA LIMITED."

Que revisada la solicitud presentada por PERENCO COLOMBIA LIMITED, la Dirección de Hidrocarburos concluye que es procedente las Resoluciones enunciadas anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 31 652 del 22 de diciembre de 2015 de la siguiente manera:

Artículo 1. Fijar en US\$ 0,1668 por Barril la tarifa de transporte para el Oleoducto La Gloria Norte - Morichal operado por PERENCO COLOMBIA LIMITED, de conformidad con la fórmula contenida en el artículo 7 de la Resolución 72 146 de 2014. Esta tarifa comenzará a regir el primer día del mes siguiente a su publicación en el BTO por parte de PERENCO COLOMBIA LIMITED.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 31 653 del 22 de diciembre de 2015 de la siguiente manera:

Artículo 1. Fijar en US\$ 0,3470 por Barril la tarifa de transporte para el Oleoducto Morichal - Araguaney operado por PERENCO COLOMBIA LIMITED, de conformidad con la fórmula contenida en el artículo 7 de la Resolución 72 146 de 2014. Esta tarifa comenzará a regir el primer día del mes siguiente a su publicación en el BTO por parte de PERENCO.

Artículo 3. Notificar esta Resolución al representante legal de PERENCO COLOMBIA LIMITED, a través del correo electrónico: lolmos@co.perenco.com, o en su defecto a la Carrera 7 # 71-21 Torre B Piso 17 de Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 6 JUL. 2016


CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO
Director de Hidrocarburos

Proyectó: Luis Fabián Ocampo Marulanda
Revisó: Nelson Javier Dueñas Vega
Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero